



# Decreto Supremo Nº 018-2019-IN

## DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, conforme al artículo 5 del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior tiene como funciones: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos en el marco de sus competencias en campos policiales y no policiales;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y responsable de su conducción, que tiene entre otras funciones, disponer la priorización del mejoramiento de los servicios de la Policía Nacional del Perú y el apoyo a otras entidades para cumplir con las metas propuestas en materia de seguridad ciudadana y orden interno a nivel nacional, así como supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que el personal policial tiene, entre otros derechos, el de recibir una formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, establece que la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo;

Que, el artículo 64 del Decreto Supremo N° 022-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318 y su modificatoria, establece que el Consejo Superior de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) es responsable de proponer al Despacho Ministerial del Ministerio del



Interior, entre otros, la reorganización y supresión de las escuelas que forman parte de la ENFPP, que debe ser aprobada mediante Decreto Supremo;

Que, la Policía Nacional del Perú ha recomendado la fusión, el mejoramiento o la supresión de distintas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, teniendo en cuenta factores tales como: las limitaciones en su infraestructura, la falta de titularidad sobre los predios donde se ubican, así como la insuficiencia de recursos para garantizar en todas ellas las adecuadas condiciones académicas y de gestión que requiere toda institución educativa de educación superior técnica;

Que, asimismo, se propone que el resto de Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional actualmente existentes se conviertan progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, permitiendo que los efectivos policiales en servicio puedan acceder a programas descentralizados de preparación y actualización en distintas zonas del país;

Que, en la Segunda Sesión del Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP realizada con fecha jueves 2 de mayo de 2019, se acordó aprobar el proyecto de Decreto Supremo que dispone la reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial al Bicentenario 2021 y remitirlo al Titular de Ministerio del Interior para su aprobación;

Que, conforme a lo señalado por el referido Consejo Superior, la reorganización propuesta tiene por objetivo reducir el número de escuelas e incrementar la capacidad instalada en las diez (10) escuelas seleccionadas para garantizar que todas ellas cumplan con los estándares adecuados para una formación que garantice calidad para los estudiantes, con miras a la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú el año 2021, por lo que corresponde emitir el Decreto Supremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-IN;



#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1.- Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional la Policía Nacional del Perú**

Declarar el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) de la Policía Nacional del Perú.

##### **Artículo 2.- Continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional**

Establecer que, en el marco del proceso de reorganización materia del presente Decreto Supremo, se dispondrán las acciones necesarias para asegurar la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFPP ubicadas en las siguientes ciudades: Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Iquitos, Lima (Puente Piedra y San Bartolo), Tarapoto y Trujillo.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional no mencionadas en el párrafo precedente, se convertirán progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, sin afectar la continuidad de la formación que reciben los estudiantes que vienen cursando sus estudios en estas escuelas.





# Decreto Supremo

Para tal efecto, la Secretaría General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

## Artículo 3.- Plan de implementación del proceso de reorganización

Disponer que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP presentará al Despacho Ministerial el Plan de Implementación progresiva del proceso de reorganización declarado en virtud al artículo 1, para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

El Plan de Implementación deberá considerar como mínimo las acciones específicas que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, en los ámbitos de: admisión y formación académica, gestión de recursos humanos y financieros, así como la implementación de infraestructura y equipamiento.

## Artículo 4.- Prohibición para la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional

Queda prohibida la creación de nuevas Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, desde la publicación del presente Decreto Supremo hasta la culminación del proceso de reorganización, en los términos previstos en el Plan de Implementación señalado en el artículo 3.

## Artículo 5.- Financiamiento

El proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial se hará con cargo a los recursos del Pliego del Ministerio del Interior sin demandar recursos adicionales al Estado.

## Artículo 6.- Seguimiento y evaluación

El Consejo Superior de Formación Profesional Policial de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial es responsable del seguimiento y evaluación de la reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, por lo que deberá remitir informes semestrales al Despacho Ministerial.

## Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (<https://www.gob.pe/mininter>), en el Portal Institucional y de Transparencia de la Policía Nacional del Perú (<https://www.policia.gob.pe>) y en el Portal Web del Estado Peruano (<https://www.peru.gob.pe>), el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



CARLOS MORÁN SOTO  
MINISTRO DEL INTERIOR





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el personal policial tiene, entre otros derechos, el recibir una formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente.

Por ello, mediante Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, se establecieron las normas que rigen la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de lograr en el mediano plazo; un cuerpo policial profesional formado en Escuelas que cumplan con una estructura organizativa y funcional eficiente, sobre la base de criterios académicos vinculados a un perfil idóneo para responder a la demanda, con contenidos y evidencias de desempeño que garanticen su ética y mística y con la posibilidad de mejorar progresiva y continuamente sus competencias, habilidades y destrezas, reconociendo social y normativamente su valor como profesión.

Al respecto, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señala que la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo, que tiene como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad.

De acuerdo al artículo 7 del citado Decreto Legislativo, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, es el órgano de gestión educativa encargado de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú, está facultada a otorgar a Nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades y las escuelas e institutos del nivel superior del sistema educativo, para los Oficiales y Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

Por otra parte, conforme al artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN y su modificatoria por Decreto Supremo N° 002-2019-IN, las escuelas de pregrado de la ENFP son la Escuela de Oficiales y las Escuelas de Educación Superior de la Policía Nacional del Perú. A través de ellas, se desarrollan los programas de estudios que integran la dimensión académica y profesional policial, con la formación en los principios, valores y doctrina de la PNP; asimismo, estarán a cargo de la implementación de los programas de complementación académica correspondientes e institutos de educación superior; según sea aplicable.

En la actualidad, la Policía Nacional del Perú cuenta con veintisiete (27) Escuelas de Sub Oficiales a nivel nacional, con presencia en veintitrés (23) de los departamentos del país<sup>1</sup>, una Escuela de Oficiales, una Escuela de Posgrado y otra de Formación Continua.

El número o localización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, no ha respondido en todos los casos a un proceso de planificación o liderazgo desde la Policía Nacional del Perú o el Sector Interior, sino más bien, a demandas de actores sociales o autoridades políticas que no han podido ser satisfechas con estándares adecuados al momento de implementar estos proyectos educativos, básicamente por la ausencia de programación de recursos para su sostenibilidad académica y financiera<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Una de las muestras notorias de esta debilidad es que no todas las escuelas se han creado bajo el mismo procedimiento o con normas de la misma. Por esa razón es que actualmente el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Supremo N° 022-2017-IN establece en su artículo 64 que es el Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFP el responsable de proponer al Despacho Ministerial del Ministerio del Interior la creación, fusión, reorganización o supresión de las unidades académicas que la ENFP y que la aprobación se realiza mediante Decreto Supremo. La propuesta debe incluir los estudios que





Es así que sólo entre los años 2011 al 2016, la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina responsable de la formación, capacitación y especialización de los efectivos policiales (actualmente Escuela Nacional de Formación Profesional Policial – ENFPP) emitió al menos 08 informes recomendando la fusión, el mejoramiento o la supresión de distintas escuelas, considerando tanto su deficiente infraestructura como la falta de titularidad sobre el predio y la carencia de recursos de la Policía Nacional del Perú para garantizar en todas ellas las condiciones académicas y de gestión que necesita cualquier entidad educativa de educación superior para ser considerada adecuada y de calidad<sup>3</sup>.

En adición a este proceso de reflexión y crítica interna, las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú, se han visto expuestas al análisis y sugerencias de entidades como la Defensoría del Pueblo o a los informes de Comisiones encargadas de la reforma de la institución<sup>4</sup>. En cada uno de esos casos, se ha puesto en entredicho la calidad del servicio educativo ofrecido y de los resultados que se obtienen, considerando la precariedad en que se desarrolla en algunas de las escuelas a nivel nacional.

Conscientes de esas y otras debilidades, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, diseñaron y aprobaron recientemente los Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú (en adelante Lineamientos), para que sirvan como un instrumento ordenador del diseño, formulación, conducción, coordinación, regulación, supervisión y evaluación de todas las acciones vinculadas con el sistema educativo policial en el país; en estrecha relación a las demandas institucionales y ciudadanas, en el marco de sus funciones constitucionales y legales.

Los Lineamientos antes señalados, establecen una serie de acciones organizadas en función a cuatro componentes que responden a igual número de problemas centrales del sistema educativo policial. Los problemas centrales, fueron identificados y organizados en el diagnóstico inicial llevado a cabo por el Sector Interior y parte de ellos se vinculan a la dimensión y calidad de la oferta formativa a nivel nacional<sup>5</sup>.

El diagnóstico referido señala los siguientes problemas centrales en el sistema de formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de la PNP:

1. Inadecuada organización, funcionamiento y número de escuelas que no responde a un Plan o Estrategia de la institución;
2. Bajos estándares de calidad académica, causados por procesos de admisión poco exigentes, programas académicos desvinculados de la función y especialización policial con una excesiva duración, personal docente poco capacitado e investigación académica limitada;
3. Deficiente y heterogénea infraestructura y equipamiento en las escuelas que no garantizan las condiciones adecuadas para su funcionamiento; e,
4. Insuficiente cantidad de recursos humanos y financieros asignados a la formación policial, que no puede garantizar el cumplimiento de sus objetivos, su sostenibilidad en el tiempo y el bienestar de los estudiantes.

Por cada problema a resolver se definió un componente, siendo los siguientes:

---

sean necesarios para garantizar su conveniencia, pertinencia y los recursos para el inicio y sostenibilidad de sus actividades académicas y administrativas, principalmente.

<sup>3</sup> 1) Informe de Estudio de Estado Mayor N° 05-2011-DIREU

<sup>4</sup> Por ejemplo, el Informe Final de la Comisión Especial de Reestructuración de la PNP aprobado mediante Resolución Suprema N° 0200-2002-IN el 22 de marzo de 2002; el Informe DI N° 156 "Violencia en los conflictos sociales" (2012) que identifica insuficiencias en la preparación del personal policial en temas de conflictos sociales, situaciones de violencia, N° 142 del 2009, "Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de la Policía Nacional del Perú". Lima, entre otros.

<sup>5</sup> Como parte de una agenda de trabajo conjunta entre el Gabinete del Ministerio del Interior y la Dirección de la ENFPP, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional de Colombia y el financiamiento de la Sección INL de la Embajada de los EEUU en Lima, se visitaron y evaluaron 27 de las 30 escuelas que conforman la ENFPP en todo el país. Durante estas visitas, se recogió información respecto a las condiciones en que vienen funcionando éstas, utilizándose indicadores basados en el sistema educativo nacional y los propios de un sistema policial para formar adecuadamente a sus efectivos.



- i) Una organización y dimensión adecuadas para mejores resultados,
- ii) Calidad académica para mayor eficiencia en el servicio,
- iii) Condiciones adecuadas para el proceso formativo con el bienestar que merecen; y,
- iv) Una mayor y mejor inversión en la formación profesional. Cada uno de los componentes descritos, agrupan una serie de acciones concretas a través de las cuales se realiza el objetivo prioritario que cada uno persigue.

Respecto al tercer componente, referido a garantizar condiciones adecuadas para el proceso formativo, la ENFPP sobre la base de la propuesta elaborada por el Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior, determinó indicadores básicos que debían tenerse en cuenta para considerar que una escuela puede ofrecer un servicio educativo adecuado. En la determinación e identificación de estos indicadores, se tuvo en consideración el marco legal aplicable a las instituciones de educación superior (Universidades, Escuelas e Institutos) del sistema educativo nacional<sup>6</sup>.

Durante el proceso de evaluación de las escuelas que componen la ENFPP a nivel nacional, se definieron los siguientes indicadores básicos para garantizar una formación de calidad:

- Tener un área de terreno de veinticinco (25) hectáreas como mínimo
- Existencia de un título de propiedad a nombre de la Policía Nacional del Perú
- Servicios permanentes de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y línea telefónica
- Internet disponible para los estudiantes
- Capacidad para la atención primaria de salud
- Espacios para la práctica del deporte (campo de fútbol, gimnasio, pista atlética, piscina de 50 metros entre otros)
- Docentes e instructores idóneos
- Servicios de apoyo psicopedagógico
- Infraestructura y equipamiento adecuados (aulas, biblioteca, dormitorios, cocina, salas de estudio, espacios administrativos, etc.)
- Servicios de asistencia social y servicio de Sanidad
- Laboratorios de investigación criminal
- Polígono de tiro
- Escenarios de práctica (sala de audiencias, de interrogatorio, escena del crimen, etc).
- Actividades culturales, sociales o formativas complementarias (auditorio, coliseo cerrado)

La evaluación de las condiciones de formación en las escuelas de pregrado no fue satisfactoria, algunos de los resultados obtenidos que más impacto negativo tienen en la formación son:

- Dieciocho (18) escuelas no tienen título de propiedad registrado, de éstas, 9 son utilizadas bajo cesión de uso, por lo que no es posible invertir en ellas con recursos del Sector.
- Ninguna escuela cuenta con laboratorios de investigación criminal, ni escenarios de práctica policial para la formación.
- Solo ocho (8) de las veintiocho (28) escuelas de pregrado cuentan con polígono de tiro
- Solo la escuela de oficiales y la de posgrado cuentan con servicio de internet (WiFi) para estudiantes y material bibliográfico adecuado.
- Siete (7) escuelas de sub oficiales no tienen servicio permanente de agua potable y alcantarillado

<sup>6</sup> Con la publicación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y posteriormente la publicación de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (2014 y 2016, respectivamente), el Estado peruano - a través del Ministerio de Educación - implementa un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que tiene como objetivo elevar los estándares de calidad del servicio educativo en el nivel terciario ofrecido a todos los jóvenes del país. La Escuela de Oficiales y la Escuela de Posgrado de la PNP, son reconocidas como parte del sistema universitario mientras que las escuelas de Sub Oficiales, son reconocidas como Escuelas de Educación Superior, con la facultad de otorgar títulos de profesional y profesional técnico, respectivamente, a Nombre de la Nación. Estos indicadores son los que se utilizaron en las visitas señaladas en la nota al pie anterior.





- Diez (10) escuelas de sub oficiales no cuentan con tópico de salud

Sobre la base de las necesidades identificadas en el diagnóstico, los Lineamientos antes mencionados cumplen con definir las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de mejorar la calidad de la formación y capacitación policial, que se ha definido como una de las prioridades de la gestión de Gobierno y del Sector.

En ese sentido, existen cuatro lineamientos vinculados directamente a la Reorganización de las Escuelas de Formación Policial a nivel nacional:

- a) El Ministerio del Interior y la PNP ordenan, racionalizan, mejoran y fortalecen la ENFPP y el número de escuelas en que se organiza para garantizar su conveniencia y pertinencia.
- b) El Ministerio del Interior y la PNP, a través de la ENFPP, diseñan e implementan las herramientas que les permitan evaluar de manera cuantitativa y cualitativa la calidad de la infraestructura, equipamiento y demás condiciones necesarias para el desarrollo y bienestar del estudiante durante sus procesos de formación, integración, capacitación, especialización, actualización y perfeccionamiento.
- c) El Ministerio del Interior, en coordinación con la PNP, diseña e implementa los criterios técnicos necesarios para garantizar los recursos para el inicio y sostenibilidad de las actividades académicas, administrativas y de investigación exigibles a una escuela moderna.
- d) El Ministerio del Interior garantiza, sostiene e incrementa cuando sea necesario la provisión de los recursos públicos requeridos para contar con las condiciones adecuadas para la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de calidad en todas las escuelas de la ENFPP, a la par de sistemas de educación policial reconocidos de Latinoamérica.

Así, la aprobación y ejecución de la reorganización propuesta, responde al marco de acciones que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú deben cumplir con el objetivo de mejorar la calidad de la formación y capacitación de los efectivos policiales, necesidad que ha estado presente en el debate institucional desde hace muchos años pero que sólo recientemente ha logrado aprobarse como un tema de agenda prioritario.

La disposición de ampliar la capacidad de las escuelas seleccionadas, permitirá alcanzar hasta el 90% del número actual de estudiantes para Suboficiales, con lo que no existirá ninguna merma considerable a la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú sino más bien la garantía de una mejor formación a sus cuadros.

Adicionalmente, las escuelas que dejen de operar como tales se convertirán progresivamente en centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales, permitiendo que los efectivos que ya se encuentran laborando como tales, puedan acceder a programas descentralizados de preparación y actualización en distintas zonas del país; y garantizando que los estudiantes puedan culminar satisfactoriamente su proceso de formación en estas escuelas y no sean perjudicados con la supresión de las mismas antes de la conclusión de sus estudios, lo cual significa que no se podrán trasladar estudiantes a otras escuelas, por supresión de las mismas, durante su proceso de formación.

En este sentido, corresponde disponer que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP presentará al Despacho Ministerial el Plan de Implementación progresiva del proceso de reorganización señalado en el artículo 1, para su aprobación mediante Resolución Ministerial.





El Plan de Implementación deberá considerar las acciones específicas que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, en particular:

- Admisión y formación académica: Metodología y evaluaciones a ser consideradas en los procesos de admisión, revisión del contenido de la currícula educativa.
- Gestión de recursos humanos y financieros: Desplazamiento del personal policial y administrativo asignado a las Escuelas, reasignación y priorización de recursos.
- Implementación de infraestructura y equipamiento: Identificación de los proyectos de inversión a ser priorizados, estableciendo plazos para su ejecución.

Finalmente, la prohibición para la creación de nuevas escuelas, durante el tiempo que dure el proceso de reorganización, es una medida que permitirá fortalecer en primera instancia las escuelas seleccionadas para luego, eventualmente, proyectar y crear otra, siempre que sea necesaria y sostenible para la institución policial.

Por todo lo expuesto, queda en evidencia que la reorganización que dispone el presente decreto supremo se fundamenta en: i) los resultados encontrados en el diagnóstico, ii) las recomendaciones de la Policía Nacional del Perú, iii) los informes de entidades y comisiones que evaluaron el proceso formativo de la Policía Nacional del Perú y iv) también en los Lineamientos aprobados para la mejora de la calidad de la formación policial al 2021, como estrategia de Gobierno.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de la presente propuesta no implica un mayor gasto al Estado, pues más bien propone una mejora en la asignación de recursos, privilegiando la concentración de recursos financieros y humanos, evitando la dispersión y el mayor costo que significa la asignación y administración de personal en un mayor número de escuelas.

Adicionalmente, esta propuesta es eficiente en la medida que permite recuperar a la Policía Nacional del Perú y al Sector Interior el liderazgo en materia de formación policial, respondiendo así el número y ubicación de las escuelas a un plan que se adecúa a las necesidades y capacidades institucionales propias de la Policía Nacional, garantizando una mejor formación y unidad de doctrina.

Sistemas similares en la región y el mundo, concentran sus esfuerzos institucionales en unidades de formación grandes en las que se justifiquen inversiones adecuadas, concentrando también la capacidad de sus propios cuadros de gestión académica (administrativa y formativa) permitiendo que sean los mejores quienes transmitan conocimientos y experiencia a las nuevas generaciones de la fuerza policial.

El costo de la implementación de la reorganización será asumido por el Sector Interior y la Policía Nacional del Perú con cargo a sus propios recursos y en el marco de las previsiones presupuestales que ya existen para cada una de las escuelas seleccionadas en las que se vienen ejecutando proyectos de inversión pública.

### **ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

El presente decreto supremo se aprueba en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2107-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2019-IN, sin modificar ni derogar ninguna norma vigente.



